

urgente necesidad, y la que haria exponer persona que
de rempñares el campo de minas reparadas, y aguas
y que cuidase de los tractados, y de las seguras, de la Suma
y Ayuntamiento, etc. y disponer en esta razon, de rempñen-
do de alcázar. Si esto no ha cumplido con el manda-
to del Consejo, porque se quiza? El Pueblo reclama sus
agravios, merecer toda atencion, y de verse oydo. Merece
Alcázar no reparar las aguas, no en las romas, no an-
tin al traxo de las operacion, no llevar la cuenta a
peony, y quiza en parte en un land, si no queren con-
nuar el oficio, y perderlo, porque con esta qualidad, y
obligacion solo con el Consejo, y no de otro modo.
Es quanto pueden exponer los indios con arreglo
anterior, y quiza comun al Pueblo. Tomado y
Junio 5 de 1810 - di. Ignacio M. & Juan Vllow - Barrolo
me Cayeta Alcaz.

Se haria el pedido dictamen a los Caballeros
Sindicados Gen. y Perreneros. Jensa virtud. Se acordó: Siva
de Informe quanto proponer, a cuyo fin se pongan
los testimonios que indican sobre los aperuimientos
que se tienen echo por la M. Junta & Propio
S. S. Comd. & Placa Blanca. Debiendo de admitir a lo q.
aquello exponer, son muchas las cosas que ha come-
tido en el desempeño de su empleo, lo que en caso necesario
se acreditarian. Finalmente, que hacienda de ad-
parte al sup. Consejo & Regencia, y tambien al de la
Nacion. Sobre esta novedad, y para ella, separen
no puede hacer otra gestion. Sin que preceda Resolucion
de los Supremos Tribunales. Fue en quanto era Jur.
Ayuntamiento y Junta & Propio de la Villa & Foronda
pueden infamar. Tomado y Junio otro en el otro
cientos de = J. P. de = Juan Antonio Ynez
Tomado J. P. de Comoras Fern. = Alfonso Cay. Alcaz.
Juan. Xavier Comoras = Alfonso de Moya Comoras
Antonio Perez Guardista = Ignacio M. & Juan Vllow
Barrolo me Cayeta Alcaz. = J. P. de = Juan Vllow
Navarro y Guardista = Domingo Fern. Ramon

